

TRAMITES A REALIZAR PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE DISPARO DE FUEGOS ARTIFICIALES EN EL ENTORNO DE LA CIUDAD DE LAS ARTES Y DE LAS CIENCIAS:

A.- FUEGOS ARTIFICIALES QUE NO SUPEREN LOS 50 KG. DE MASA EXPLOSIVA:

A.1: En el Tramo XIV del Jardín del Turia:

1.- Solicitud de autorización, que debe presentarse en el Ayuntamiento, como mínimo, con 10 días hábiles de antelación a la fecha prevista para el disparo, adjuntando la siguiente documentación:

- Seguro de Responsabilidad Civil de la empresa pirotécnica por importe mínimo asegurado de 300.000 €
- TC2 y recibo de liquidación de cotizaciones.
- Kilogramos de explosivo o mezcla explosiva, de cada conjunto de artificios, que constituyen un efecto recreativo homogéneo y de unidades que forman dicho conjunto.
- Fecha, número de homologación y catalogación y fabricante de cada uno de los artificios a disparar.
- Tiempo previsto en segundos para el disparo y efectos recreativos de cada sección o conjunto homogéneo.
- Secuencia de comienzo de disparo entre secciones y orden a seguir en los disparos de cada sección.

2.- Constitución de un depósito previo, en metálico o mediante talón conformado, por importe de **5.000 €** como garantía del cumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización y, en especial, la conservación y limpieza del jardín y su entorno.

A.2: En suelo no municipal (terrenos de la Ciudad de las Artes y de las Ciencias):

1.- Solicitud de autorización, que debe presentarse en el Ayuntamiento, como mínimo, con 10 días hábiles de antelación a la fecha prevista para el disparo, adjuntando la **misma documentación** reseñada en el apartado A.1, punto primero.

2.- Autorización para ocupar el suelo por parte del propietario de los terrenos (Ciudad de las Artes y de la Ciencias).

B.- FUEGOS DE ARTIFICIO QUE SUPEREN LOS 50 KG. DE MASA EXPLOSIVA:

La autorización no es competencia del Ayuntamiento, debe solicitarse a Subdelegación de Gobierno (Área de Industria y Energía).

Si el disparo de los fuegos artificiales va a efectuarse en el Tramo XIV del Jardín del Turia, deberá constituirse el depósito previo de 5.000 euros.

C.- HORARIO PARA EL DISPARO DE FUEGO ARTIFICIALES:

Horario de invierno: del 15 de septiembre hasta el 15 de junio.

- De domingo a jueves: hasta las 22 horas.
- Viernes, sábados y vísperas de festivos: hasta las 24 horas.

Horario de verano: del 16 de junio al 14 de septiembre.

- De domingo a jueves: hasta las 23 horas.
- Viernes, sábados y vísperas de festivos: hasta las 24 horas.

Si los fuegos se disparan en terrenos de CACSA, el reglamento indica que se necesita:

b) Si la zona de lanzamiento del espectáculo afectase a vías o espacios públicos o privados, documento acreditativo de la conformidad de la Autoridad Competente o propietaria del suelo en la localidad para el disparo de los artificios, en el que se especifique además el NEC. No será necesario este requisito cuando la Autoridad Competente o el propietario del suelo sea la entidad organizadora del espectáculo. En el caso que se desconozca a su legítimo propietario o éste no pueda ser localizado, será suficiente una declaración responsable de estos extremos suscrita por el propio organizador del evento.

Para que CACSA de esta autorización o conformidad, solicitamos la entrega de la documentación establecida en el apartado 3 de la ITC nº8 del Reglamento de artículos pirotécnicos, y que según la declaración responsable presentada, poseen en el momento de su presentación.

Esta relación es la que marca la normativa:

A. SEGUROS. Certificación de la compañía aseguradora o entidad financiera de la suscripción de la garantía financiera que cubra la responsabilidad civil suscrita por la empresa de expertos que cubra la actividad de realización del espectáculo solicitado, y como mínimo, deberá cubrir un capital de 754.764 euros de responsabilidad civil.

B. COMPAÑÍA. Identificación de la empresa de expertos que realice el espectáculo y la siguiente información:

1. Copia de la autorización del taller de preparación y montaje, o en su caso de fabricación.
2. Identificación de los expertos y aprendices que intervendrán en el espectáculo, así como sus posibles suplentes, con copia de los carnés o certificados de aptitudes correspondientes, así como la identificación de la persona designada como encargado durante el desarrollo del espectáculo, o su posible suplente.

C. ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO. Información del disparo

1. Relación de artículos pirotécnicos a disparar, detallando tipo, ángulo de lanzamiento previsto, número, y NEC por artículo, tanto para los artículos con marcado CE, como los de fabricación propia sin marcado CE, y el total del conjunto.
2. Tiempo previsto para el disparo de cada sección o grupo homogéneo.
3. Declaración responsable por parte del empresario titular de la empresa de expertos de cumplir los requisitos establecidos en la Ley 31/1995, de **8 de noviembre**, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, para la actividad propia del disparo y en particular para el espectáculo previsto.

4. Distancias de seguridad acompañadas del plano del emplazamiento en el que se señalen las distancias acordes a la normativa, debidamente firmado y sellado por la empresa pirotécnica encargada de realizar el disparo.

D. NOTIFICACIÓN ANTE LA SUBDELEGACIÓN

1. Notificación de espectáculo pirotécnico tipo A.
2. Justificante de registro de la notificación en la Subdelegación de Gobierno en Valencia.